

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-35-2015, emitida el 08 de octubre de dos mil quince, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN N° CRIE -35-2015

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDOS:

I

Que a fin de contar con los recursos para cumplir con sus funciones y de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la CRIE ha elaborado el Proyecto de Presupuesto para el año 2016 con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia.

II

Que para la formulación del Proyecto de Presupuesto de CRIE 2016, se tomó como base los egresos estimados para el funcionamiento y operación de la entidad, así como los ingresos derivados del Cargo de Regulación, flujo de caja por subejecución presupuestaria del 2015 y el rendimiento financiero.

III

Que mediante informes ADM-05-2015 y GJ-34-2015, de fecha 06 de octubre de 2015 y del 18 de agosto de 2015, respectivamente, la Unidad de Administración y la Gerencia Jurídica, recomiendan se apruebe el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la CRIE para el año 2016, por un monto total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,255,371), a fin de que se someta a consideración de los Entes Reguladores nacionales.

CONSIDERANDOS:

I

Que el artículo 19 Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el artículo 7 del Segundo Protocolo, establece que la Comisión Regional de

Interconexión Eléctrica (CRIE), es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que el artículo del 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre de cada año.

IV

Que, en virtud de lo anterior, debe emitirse la resolución respectiva mediante la cual se apruebe el Proyecto de Presupuesto para el año 2016 de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, para que el mismo sea considerado por los Entes Reguladores Nacionales, y que con ello se puedan emitir las observaciones o recomendaciones que se consideren pertinentes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 24 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y los artículos 61 y 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Presupuesto de CRIE para el año 2016, por un monto total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,255,371), como se muestra en las siguientes tablas:

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016
ACUMULADO MENSUAL
(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	CUENTAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	1,956,115
2	SERVICIOS		65,937	64,979	69,979	64,979	65,510	64,979	65,406	64,979	65,510	64,979	64,979	64,979	787,197
2.2	Arrendamiento de Equipo de Oficina	Intereses Bancarios	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	5,400
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	10,870
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	40,900
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	659
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	18,420
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	194,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	7,061
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,070
2.10	Internet	Cargo por Regulación	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	28,137
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	531	0	0	0	531	0	0	0	531	0	0	0	1,592
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Subejecución Presupuesto 2015	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	44,642
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Subejecución Presupuesto 2015	427	0	0	0	0	0	427	0	0	0	0	0	854
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Subejecución Presupuesto 2015	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	48,911
2.15	Publicaciones	Subejecución Presupuesto 2015	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	759
2.16	Servicios de Auditoría	Subejecución Presupuesto 2015	0	0	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000
2.17	Servicios de Capacitación	Subejecución Presupuesto 2015	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	13,847
2.18	Servicios Varios	Subejecución Presupuesto 2015	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	7,981
2.19	Telefonía	Subejecución Presupuesto 2015	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	13,704
2.20	Transporte de Personas	Subejecución Presupuesto 2015	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	128,700
2.21	Viaáticos	Cargo por Regulación	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	214,690
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	19,051
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	2,874
3.2	Papelería y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	2,238
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	10,849
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	0	0	772	0	0	772	0	0	772	0	0	772	3,089
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	11,510	138,118
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			241,786	240,829	246,601	240,829	241,359	241,601	241,256	240,829	242,132	240,829	240,829	241,601	2,900,481
5	INVERSION		1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	18,990
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	1,170
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	5,220
5.3	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	12,600
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION			1,583	18,990											
6	CONSULTORIAS		27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	335,900
6.1	Consultoría CDMER	Cargo por Regulación	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	315,900
6.3	Auditoría Técnica al EOR	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
TOTAL PRESUPUESTO			271,361	270,403	276,175	270,403	270,934	271,175	270,830	270,403	271,706	270,403	270,403	271,175	3,255,371

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica

Presupuesto de Ingresos 2016

(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

RESUMEN	TOTALES	%
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	2,849,771	87.5%
Total Presupuesto a Financiarse con Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2015	400,000	12.3%
Total Presupuesto a Financiarse con Otras Fuentes de Financiamiento	5,600	0.17%
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2016	3,255,371	100%

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CRIE 2016

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nomina	2,044,521	1,956,115	(88,406)	-4%
2	Servicios	867,384	787,197	(80,187)	-9%
3	Materiales y suministros	18,984	19,051	67	0%
4	Imprevistos	146,544	138,118	(8,426)	-6%
Total Presupuesto de Gastos		3,077,433	2,900,481	(176,952)	-6%
5	Inversión	103,126	18,990	(84,136)	-82%
Total Presupuesto de Inversión		103,126	18,990	(84,136)	-82%
6	Consultorías	75,000	335,900	260,900	348%
Total Presupuesto		3,255,559	3,255,371	(188)	-0.01%

SEGUNDO: SOMETER a la consideración de los Entes Reguladores Nacionales, el presente Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año 2016, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

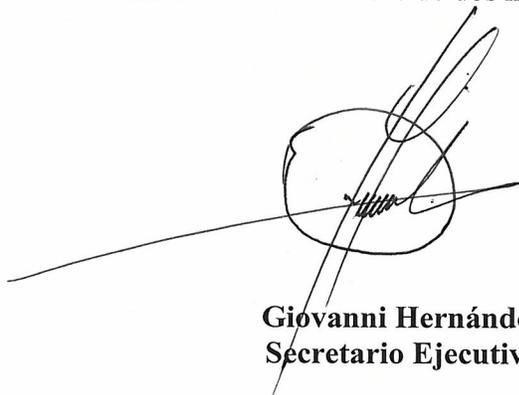
TERCERO: PUBLÍQUESE el Proyecto de Presupuesto de CRIE para el año 2016 en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

QUINTO: Comuníquese a los Reguladores Nacionales y publíquese en la página web de la CRIE.

08 de octubre de 2015”

Quedando contenida la presente certificación en cinco (05) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los trece días del mes de octubre de dos mil quince.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO